

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2025/05565 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación de la convocatoria y las bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de técnico/a auxiliar de inspección de servicios por mejora de empleo.

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 0821 de fecha 12 de mayo de 2025 ha resuelto lo siguiente:

"Resuelvo

Primero. Aprobar las bases específicas y convocar el procedimiento selectivo de constitución de una bolsa de trabajo para nombramientos provisionales por mejora de empleo, para el puesto de Técnico/a Auxiliar de Inspección de Servicios, con el siguiente literal:

VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación de un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, complementariamente, su texto íntegro en la página web municipal.

Tercero. Establecer un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre."

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Massanassa, 12 de mayo de 2025.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA POR MEJORA DE EMPLEO

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la provisión del puesto de Técnico/a Auxiliar de Inspección de Servicios (07ATF06) vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Massanassa, mediante mejora de empleo conforme al art. 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Las características y funciones de los puestos de trabajo son las siguientes:

- Denominación: Técnico Auxiliar de Inspección de Servicios
- Naturaleza: funcionarial
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo: C Subgrupo: C1
- Nivel de destino: 20
- Complemento específico: 275 puntos

FUNCIONES DEL PUESTO:

- Lectura y grabación en soporte informático de los consumos de agua en los contadores del municipio.
- Comprobación y traspaso de datos a la base de gestión tributaria.
- Sustitución de contadores cuando la sencillez de las operaciones no requiera una intervención más especializada.
- Detección y eliminación de acometidas no autorizadas a la red si la sencillez lo permite.
- Colaboración en tareas de inspección tributaria del conjunto de tasas e impuestos municipales de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido. Podrá realizar por si mismo aquellas actuaciones de comprobación in situ de carácter menos complejo.
- Suscribir diligencias de constancia de hechos en el trámite de los procedimientos de inspección.
- Colaboración en la formación y actualización de Padrones Tributarios.
- Confeccionar recibos y listados.
- Realizar todo tipo de tareas de carácter repetitivo o con alternativas simples, según los procedimientos establecidos o las instrucciones recibidas de su superior, tales como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos e impresos sobre modelos existentes.
- Realizar tareas de atención al público y atención telefónica contestando preguntas relativas al negociado o la unidad informando de la marcha de expedientes de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- Archivar y registrar expedientes del negociado o unidad a la que pertenezca, colaborando en la conformación y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes.
- Tareas de tramitación administrativa y colaboración con el personal técnico del área en la gestión, tramitación y resolución de expedientes en las meterías propias del centro de trabajo del Área.
- Realizar tareas de mecanización, correspondencia, notificar y demás tareas comunes de auxiliar relacionadas con la actividad propia de su unidad que les sean enumeradas.
- Práctica liquidaciones de impuestos, tasas ingresos públicos, bajo la dirección de la jefatura del Área.
- Sustitución en la realización de funciones de su nivel de personal del resto de servicios económicos en las correspondientes tareas administrativas cuando por necesidad del servicio así se determine.
- Gestión del modelario y sistema de tarifas de la aplicación informática de gestión tributaria y recaudación.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a procesos selectivos del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitidas en el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Massanassa.
- Estar en posesión del título de Bachiller o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas el puesto convocado.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Técnico/a Auxiliar de Inspección de Servicios nombrado provisionalmente en mejora de empleo.

Si, en cualquier momento del proceso selectivo, llegara a conocimiento del tribunal calificador el incumplimiento por parte de alguna de las personas aspirantes de alguno o todos los requisitos aquí exigidos, previa audiencia de la persona interesada, aquel deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en cuestión, a los efectos procedentes.

BASE CUARTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS

La solicitud de admisión a pruebas selectivas se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, utilizando para ello el trámite denominado "Solicitud de Participación en Pruebas Selectivas (Funcionarios, Laborales y Bolsas de Trabajo)".

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese sábado o inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior.

Las personas aspirantes no deberán abonar la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de Personal en el Ayuntamiento de Massanassa, puesto que así se establece en el artículo 4.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha número 156 de 16 de agosto de 2022).

En la solicitud, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionado/a.

Junto con la presentación de la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- *Documentación acreditativa de que posee la titulación académica exigida en la convocatoria.*
- *Memoria constitutiva de la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en la base novena, apartado A).*
- *Hoja de autobaremación (conforme al modelo del Anexo I) y documentación acreditativa de los méritos alegados en la Hoja de autobaremación para la fase de concurso.*

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, a efectos informativos, en la página web municipal.

Dicha publicación establecerá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que las personas aspirantes tengan por convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, a efectos informativos, en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora para el desarrollo del ejercicio de la fase de oposición y composición nominal de la Comisión de Valoración.

BASE SEXTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

El Órgano de Selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para la/s persona/s aspirante/s con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración se constituirá como órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión de valoración estará compuesta de la siguiente forma:

-Presidente/a: Personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C1 o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

-Secretario/a: el/la de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

-Vocales: Tres funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C1, o superior, que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes de la Comisión de Valoración serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, la Comisión de Valoración será el legitimada para interpretarlas.

La Comisión de Valoración podrá recabar los servicios de la asistencia técnica que considere oportuna para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo.

Los anuncios que deba realizar la Comisión de Valoración durante todo el proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, acordar su difusión a través de otros medios (web municipal) aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





BASE OCTAVA. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de la Memoria constitutiva de la fase de oposición se hará pública junto a la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a que hace referencia la base quinta.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando desistido en su derecho si se personan en el lugar de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por no asistan a las mismas, aunque sea por causa justificada.

En caso de tratarse de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión de Valoración podrá apreciar las causas alegadas i admitir al/la aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad hacia el resto de aspirantes.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será alfabético, comenzando por los/las aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H", conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates, en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. En caso de no existir ningún apellido que comience por esta letra, se comenzará por el primero que le suceda en orden alfabético.

La comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, para lo que deberán estar provistos/as del correspondiente documento que lo acredite.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

A.- FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Ejercicio único. Obligatorio y eliminatorio (máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de la redacción y defensa de una Memoria que versará sobre "El suministro de agua potable en Massanassa, situación actual de la gestión tributaria y posibilidades de mejora."

El Proyecto tendrá una extensión máxima de 15 folios escritos a una cara (se redactará en formato Word o similar, letra arial y con un interlineado de 1,5).

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Será expuesto y defendido por los/las aspirantes ante la Comisión de Valoración que, a los efectos de valorar el trabajo, podrá formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y será eliminatoria.

La puntuación máxima será de 60 puntos y será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos para superarla.

En la valoración se tendrán en cuenta los conocimientos cualificados, la claridad de ideas y la capacidad para resolver las aclaraciones solicitadas.

B.- FASE DE CONCURSO. Obligatoria y no eliminatoria (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 40 puntos entre todos los apartados que la conforman.

Los méritos alegados y justificados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

B.1 Experiencia profesional: (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

- Servicios prestados en la administración pública local, grupo C, Subgrupo C1 o superior: 0,30 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en la administración pública local, grupo C, Subgrupo C2: 0,20 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

- Servicios prestados en cualquier otra administración pública estatal o autonómica grupo C, Subgrupo C1 o superior: 0,05 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.

Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (35 horas semanales), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

B.2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos

B.2.2 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

No serán tenidos en cuenta los cursos de formación realizados anteriores a enero de 2010.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





La comisión de valoración goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto o materias transversales; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- *Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.*
- *Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.*
- *Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 puntos.*
- *Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.*

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B.4. Otras titulaciones académicas: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

C. Reglas para la valoración de los méritos.

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración, según modelo anexo I del RD 1461/1982, de 25 junio, que deberá en todo caso precisar, el grado de dedicación.

Igualmente, deberá aportarse Informe de Vida Laboral.

El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de València) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

La Comisión de Valoración calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio de la Comisión de Valoración no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.

La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los acuerdos correspondientes a la calificación del ejercicio de la oposición serán expuestos en el Tablón de Anuncios Electrónico, así como la nota otorgada en la fase de concurso y la puntuación final.

La Comisión de Valoración hará pública la relación definitiva de personas aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en la fase de oposición y si continúa, se atenderá a la baremación del mérito "experiencia" seguido del mérito "formación" finalmente, si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

La Comisión de Valoración publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y resueltos los empates, en su caso, otorgando un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones a la baremación realizada en la fase de concurso.

Finalizado este plazo, y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración elevará relación definitiva de aprobados/as a la Alcaldía a los efectos de constituir la bolsa de trabajo temporal.

BASE DÉCIMO-PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MEJORA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de trabajo de mejora de empleo para proveer el puesto de trabajo de Técnico/a Auxiliar de Inspección de Servicios (07ATF06) vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Massanassa hasta su cobertura definitiva por el procedimiento selectivo correspondiente.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





La bolsa resultante de este procedimiento selectivo será de uso excepcional, siendo utilizada únicamente con la finalidad en que ha sido creada.

El nombramiento provisional por mejora de empleo se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

De conformidad con el art. 122.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, no se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en el puesto de trabajo vacante. El cese del personal en mejora de empleo se producirá asimismo en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta Ley.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA. RECURSOS

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOP. Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía-Presidencia.

En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





ANEXO I. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS, POR MEJORA DE EMPLEO		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Teléfono:	Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐
Correo electrónico:	Dirección:	
Población:	Provincia:	Código Postal:
INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS		
El Ayuntamiento de Massanassa es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado/a y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD). La finalidad del tratamiento es facilitar la gestión del proceso selectivo, en base a una relación estatutaria (art.6.1.b RGPD). Los datos se conservarán con fines de archivo y estadística y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Podrá ejercer los derechos establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD y 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cualquier momento acreditando su identidad a través del procedimiento habilitado para tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, en los términos de los arts. 63 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Le comunicamos que la negativa al tratamiento de sus datos implicará la imposibilidad de formalizar su nombramiento.		
EXPONE		
Que de conformidad con lo establecido en el apartado B) de Base Novena de las Bases Específicas de la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.		
DECLARA RESPONSABLEMENTE		
Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Igualmente se compromete a aportar cualquier documentación adicional a requerimiento del Tribunal necesaria para la valoración de los méritos aportados.		

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





MÉRITOS ALEGADOS

B.1. Experiencia Profesional. (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

- Servicios prestados en la administración pública local, grupo C, Subgrupo C1 o superior: 0,30 puntos por mes natural completo de servicio en activo.
- Servicios prestados en la administración pública local, grupo C, Subgrupo C2: 0,20 puntos por mes natural completo de servicio en activo.
- Servicios prestados en cualquier otra administración pública estatal o autonómica grupo C, Subgrupo C1 o superior: 0,05 puntos por mes natural completo de servicio en activo.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.

Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal	
	Administración Pública / Entidad / Empresa	N.º de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
EXPERIENCIA_1				
EXPERIENCIA_2				
EXPERIENCIA_3				
EXPERIENCIA_4				
EXPERIENCIA_5				
EXPERIENCIA_6				
EXPERIENCIA_7				
EXPERIENCIA_8				
EXPERIENCIA_9				
EXPERIENCIA_10				

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

B.2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos

B.2.2 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán. Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El ÓTS goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado			A rellenar por el Tribunal
	Cursos / Jornadas, seminarios, etc.	N.º de horas	Puntuación	Causa de no valoración
MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO				
CURSOS_1				
CURSOS_2				
CURSOS_3				
CURSOS_4				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





CURSOS_5				
CURSOS_6				
CURSOS_7				
CURSOS_8				
CURSOS_9				
CURSOS_10				
CURSOS_11				
CURSOS_12				
CURSOS_13				
CURSOS_14				
CURSOS_15				
CURSOS_16				
CURSOS_17				
CURSOS_18				
CURSOS_19				
CURSOS_20				
MATERIAS TRANSVERSALES				
CURSOS_21				
CURSOS_22				
CURSOS_23				
CURSOS_24				
CURSOS_25				
CURSOS_26				
CURSOS_27				
CURSOS_28				
CURSOS_29				
CURSOS_30				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





CURSOS_31				
CURSOS_32				
CURSOS_33				
CURSOS_34				
CURSOS_35				
CURSOS_36				
CURSOS_37				
CURSOS_38				
CURSOS_39				
CURSOS_40				

B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiente la siguiente baremación:

Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.

Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.

Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.

Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B.4. Otras titulaciones académicas: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso, excluyéndose este, siempre que esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal	
	Otras titulaciones académicas	N.º de horas	Puntuación	Causa de no valoración
TÍTULO_1				
TÍTULO_2				
TÍTULO_3				

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





TÍTULO_4				
<u>Reglas para la valoración de los méritos:</u> <i>La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.</i> <i>La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en que se prestaron los servicios.</i> <i>La experiencia profesional en instituciones o empresas privadas se acreditará mediante contrato de trabajo en el que se detallen las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo o acompañado de certificación que acredite esas funciones.</i> <i>El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.</i> <i>El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.</i> <i>El OTS goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.</i>				
<i>La persona firmante declara que todos los datos son ciertos y declara que ha sido informado sobre el tratamiento de sus datos mediante su firma.</i> Massanassa, a ____ de _____ de 20 ____		<i>Firma del titular:</i>		

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

